

RUT: N° 8.666.446-1

MOISES ADRIAN MESIAS CID

Resolución de autorización para emitir
vales en reemplazo de boletas por medio
de máquinas registradoras.

RANCAGUA, 17 ABR 2009

Res. Ex. DRE06.01 N° 7420 / VISTO: La
solicitud presentada por don MOISES MESIAS CID, RUT. N° **8.666.446-1** de giro comercial
CARNICERIA, Y ROTICERIA. Para emitir vales por medio de Maquinas Registradoras en
reemplazo de Boletas de Venta y Servicio

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud
presentada el 06-04-2009 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio
de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado en
AVD. BRASIL 833, de la comuna de Rancagua.

**Oficio de la
Dirección
Nacional del S.I.I.**

Numero Fiscal	Marca	Modelo	Numero	Tipo de Maquina	Caja	Numero	Fecha
170693	ELCA-UNIWELL	LX - 5700	101	A	1	687	30-06-2004

2º.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica
que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos
por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 687 del 30-06-2004.

POSICION "SP" en la chapa de control.

3º.- Que en estas circunstancias, esta Dirección
Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los
requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones
Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se
dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B,
N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947
publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria
de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 687 del 30-06-2004

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"



DELMIRA POVEDA PEREZ
JEFE DPTO. REG. RESOLUCIONES